



Tipo de Proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920210040600

Con base en la caución prestada y según lo establecido en el art. 590 del C. G. del P, el despacho,

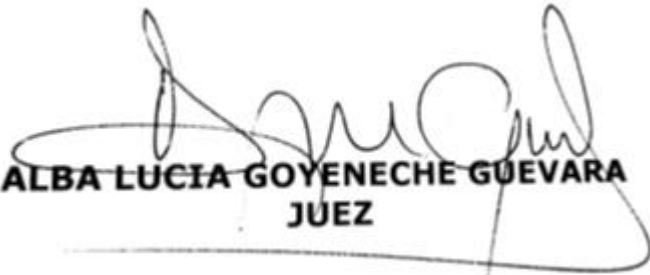
DECRETA

La inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes

- 1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-61170 propiedad del demandado Héctor Uribe López.
- 2. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-463978 propiedad del demandado Juan Rodríguez Ortiz.
- 3. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-655970 propiedad del demandado Juan Manuel Jiménez Garbrecht.
- 4. Establecimiento de comercio con matricula mercantil No. 00365552 propiedad de Granitos y Mármoles S.A.S.

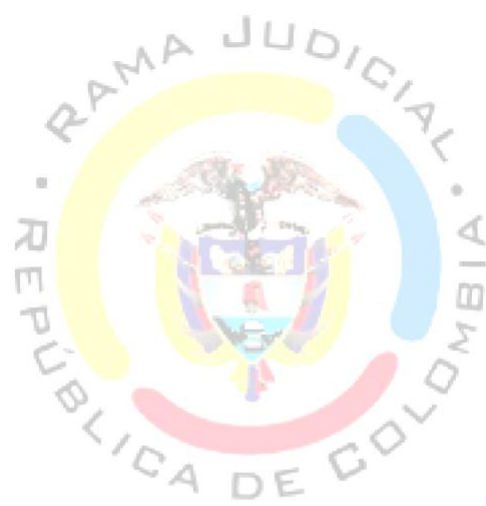
Por secretaría ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, a la Cámara de Comercio de Bogotá y diligénciense directamente las misivas respectivas ante las mentadas entidades

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>12/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 183</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*